

**Asunto: toma de razón de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración**

Como consecuencia de la aprobación de una enmienda durante su tramitación, la ordenanza 1/2022, de 25 de enero, por la que se modificó la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, incorporó en su texto una regulación específica sobre las estufas de gas de las terrazas, que en definitiva suponía prohibir su autorización a partir de su entrada en vigor, y consecuentemente la obligación de retirarlas o sustituirlas tras una moratoria para los años 2022 y 2023.

En concreto, el apartado 1.h) del anexo II estableció la prohibición expresa de instalar estufas de gas aquellas que emitan gases de efecto invernadero a la atmósfera. Por su parte, el apartado 4 de la disposición transitoria segunda dispuso que "las terrazas que a la entrada en vigor de esta ordenanza tuvieran autorizadas estufas de gas o emisoras de gases de efecto invernadero como elementos industriales móviles, no podrán mantenerlas más allá del 31 de diciembre de 2023, procediendo, en su caso, a sustituirlas por alguno de los elementos móviles autorizados en el Anexo II o a retirarlas".

A resultas de sendos procedimientos contencioso-administrativos interpuestos contra esta regulación sobre las estufas de gas, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado las sentencias 609/2023, de 15 de diciembre, 630/2023, de 19 de diciembre y 640/2023, de 19 de diciembre.

El fallo de la primera de ellas declara la nulidad del inciso "No podrán instalarse estufas de gas, como tampoco aquellas que emitan gases de efecto invernadero a la atmósfera" del Anexo II 1h), así como del apartado 4 de la Disposición Transitoria segunda de la referida Ordenanza. Las otras dos sentencias de la sala vienen a confirmar el sentido y alcance de la primera.

Desde la dirección general de la Asesoría Jurídica municipal se ha emitido nota sobre el alcance procesal de las referidas sentencias, en la medida en que son formalmente susceptibles de casación. Así, a la vista del fundamento y fallo de las sentencias, la nota concluye que "la preparación de posible recurso de casación frente a las sentencias analizadas carece prosperabilidad en lo que a su estimación se refiere". Con estos antecedentes, desde la dirección general de Coordinación Territorial y Desconcentración se ha informado a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias que se comparte el mencionado criterio procesal, por lo que no procedería la interposición de recurso.

En consecuencia, una vez declarada la nulidad de los mencionados artículos, el artículo 107. 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "Si la sentencia anulara total o parcialmente una disposición general o un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, el secretario del órgano judicial ordenará su publicación en diario oficial en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la sentencia". Teniendo en cuenta que la sentencia se ha notificado a la Asesoría Jurídica en fecha 19 de diciembre, los efectos generales de la sentencia se producirán más allá de la fecha prevista en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda

Sin perjuicio de dichos efectos generales, reunida la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración en su sesión de 26 de diciembre de 2023, en el ejercicio de sus cometidos de interpretación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, considera que, sin perjuicio de que los efectos generales que la publicidad de la sentencia firme pueda producir al amparo del artículo 107.2 de la LJCA anteriormente citado, el artículo 72.2 de la LJCA señala que "La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas". A la vista de lo cual y teniendo en cuenta el inminente efecto temporal de las disposiciones ahora anuladas, resulta oportuno que la prohibición de autorizar estufas de gas o similares, así como la obligación de retirarlas o sustituirlas después del 31 de diciembre de 2023 no se haga efectiva, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, buena administración y confianza legítima, de lo que se dará traslado a los distritos, a la Dirección General de la Policía Municipal, a la Agencia Tributaria de Madrid, y al sector de la hostelería.

*Firmado electrónicamente*  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS  
DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN  
Fdo.: Francisco Javier Hernández Martínez

Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ - COORDINADOR GENERAL DE VICEALCALDÍA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do)

Fecha Firma: 26/12/2023 13:19:35  
CSV : 1VR1VD2QMSP34T9Q

